



Actualizado
23/09/2020

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PERALTA/AZKOIEN

con el fin de hacer frente a la crisis sanitaria del
(COVID-19)

**Servicio de Gobierno Abierto y
Atención a la Ciudadanía**

Medidas preventivas

La [Orden Foral 43/2020](#), de 22 de septiembre, de la Consejera de Salud establece medidas específicas de prevención de carácter extraordinario para el municipio de Peralta/Azkoien, (Navarra) como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID 19.

Las medidas establecidas serán objeto de evaluación en un plazo no superior a siete días naturales a partir de la publicación de esta Orden Foral en el BON. Podrá ser prorrogada por otros siete días más en caso de que no cambie la situación epidemiológica; también podrá ser modificadas o dejarlas sin efecto.

Las medidas dictadas en esta Orden Foral tienen como objetivo proteger la vida de las personas y la salud pública de la población de Navarra y, en especial, la protección de las personas más vulnerables.

1. P- ¿Podemos salir y entrar a Peralta?

R- No. Se **restringe la libre entrada y salida de personas** del municipio de Peralta, **salvo** aquellos **desplazamientos, adecuadamente justificados**, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios y a centros docentes que impartan las enseñanzas del artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación, incluida la enseñanza universitaria.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales o empresariales.
- Retomo al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

2. P- ¿Se puede salir del domicilio?

R- Sí, se puede salir del domicilio, ya que la movilidad no se ve afectada **dentro** del municipio. Lo que se restringe es la libre entrada y salida de Peralta, salvo las excepciones señaladas en la pregunta anterior.

Ahora bien, es necesario cumplir todas las medidas establecidas, tanto sanitarias y sociales, con el fin de asegurar la contención del brote y evitar sucesivos contagios que puedan poner en peligro la salud pública de la población.

3. P- ¿Se puede atravesar Peralta al circular por carretera?

R- La circulación por carretera y viales que atraviesen el territorio de dicho municipio estará permitida, siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.

4. P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en la calle o en una reunión privada?

R- Un máximo de 6 personas, tanto en espacios públicos como en privados, excepto en el caso de personas convivientes.

Asimismo, se deberán respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de COVID-19.

La ciudadanía deberá colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas establecidas.

5. P- ¿Qué medidas deben seguir los establecimientos de hostelería y restauración?

R-

Aforo

- Se permite un aforo del **50%** del máximo autorizado para consumo **en el interior** de los establecimientos.
- Las terrazas tendrán un aforo del 50% del máximo autorizado.

Seis personas por mesa

- Los grupos de mesas, en el interior y en terrazas, no podrán superar las **seis personas**.

Hasta las 22.00 horas

- El horario de cierre será a las **22.00 horas**, incluido desalojo.

Consumo en mesa y no en barra

- El consumo será siempre **sentado-a en mesa**, tanto en el interior como en terrazas.

6. P- ¿Se modifican los aforos de los diferentes sectores?

R- Sí, hay una modificación de los aforos máximos establecidos, quedando de la siguiente manera:

Entierros y velatorios

- Se restringe la concentración de personas en entierros y velatorios a **25 personas en espacios abiertos y 15 en espacios cerrados**. La **comitiva no podrá superar las 25 personas**.

Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios profesionales abiertos al público.

- No podrán superar el cincuenta por ciento de su aforo máximo permitido.

Mercadillos

- Los mercados que realizan su actividad en vía pública, al aire libre o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, no podrán superar el **cincuenta por ciento del aforo máximo permitido.**

Academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada y centros de formación.

- La actividad que se realice en academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada y centros de formación, podrá impartirse de modo presencial, siempre que no supere el **cincuenta por ciento del aforo máximo permitido.**

7. P- ¿Pueden abrir bibliotecas, equipamientos culturales e instalaciones deportivas

R- No. Se suspende la actividad de bibliotecas, equipamientos culturales e instalaciones deportivas de titularidad municipal

8. P- ¿Podemos ir al parque o zonas deportivas de uso público al aire libre?

R- No. No podrán utilizarse los parques infantiles o espacios de uso público similares; permanecerán cerrados.

9. P- ¿Si se incumplen las medidas, habrá multas?

R- Sí. El incumplimiento de las medidas se sancionará con arreglo al [Decreto-ley Foral 9/2020](#), de 16 de septiembre. Toda la información sobre las sanciones puede consultarla en:

- <https://www.navarra.es/documents/3860554/3937821/Preguntas+Frecuentes+Obligatoriedad+Uso+Mascarilla+COVID+19+Navarra.pdf/bff395f1-058f-5f1d-4760-7263c053db78?t=1594882999114>

Se recaba la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado, Policía Foral y Policía Municipal con el fin de hacer cumplir y vigilar las medidas establecidas en esta orden foral.